

1
2
3
4
5
6
7
8
9

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA BUSINESS
CONSULTANT ROALBUSI CIA.
LTDA. BUSCONRO.....
.....
CUANTÍA: USD\$ 400,00.....
.....**



10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, a los
12 Veintinueve días del mes de Julio del año dos mil
13 trece, ante mí, **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**
14 **Notaria ENCARGADA VIGESIMO PRIMERA** de este
15 Cantón, comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública, la señora **CPA**
17 **ALEXANDRA MAGDALENA VERA ESPINOZA**, de
18 estado civil casada, de profesión Contador Público
19 Autorizado, domiciliada en esta ciudad, por sus
20 propios y personales derechos; la señorita
21 **VANESSA ALEXANDRA ROSADO VERA**, de estado
22 civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en esta
23 ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los
24 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
25 capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe de
26 conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
27 documentos de identificación, en este acto.- Bien
28 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura

1 Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
3 **BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA.**
4 **BUSCONRO**, a la que proceden como queda
5 manifestado y con amplia y entera libertad, para
6 su otorgamiento me presentaron la minuta que es
7 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de Constitución de una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, contenida en las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura las
13 señoras **CPA ALEXANDRA MAGDALENA VERA**
14 **ESPINOZA** , de estado civil casada, de profesión
15 Contador Público Autorizado, domiciliada en esta
16 ciudad, por sus propios y personales derechos; la
17 señorita **VANESSA ALEXANDRA ROSADO VERA**,
18 estudiante, mayor de edad, soltera, Ecuatorianos,
19 todos por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
20 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
21 comparecientes declaran que constituyen, como en
22 efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad
23 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la
24 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
25 convenios de las partes y a las normas del Código
26 Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
28 **DENOMINADA BUSINESS CONSULTANT**

1 **ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO.- CAPITULO**
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
3 **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía
5 se denominará **BUSINESS CONSULTANT**
6 **ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO** y por lo tanto,
7 en sus operaciones girará con esta denominación,
8 se regirá por las disposiciones legales pertinentes
9 y por la de estos estatutos. Su nacionalidad es
10 ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
11 **SOCIAL.- a.-) :** A la prestación de servicios
12 técnicos especializados a toda clase de personas
13 naturales y jurídicas en las áreas de contabilidad,
14 mercadeo y publicidad, auditoria, servicios de
15 asistencia jurídica, tributarios y de sistemas; b.-)A
16 la prestación de servicios legales en la
17 recuperación de créditos y obligaciones
18 comerciales vencidas; c.-) A la prestación de
19 servicios como concesionaria, contratista civil y/o
20 mercantil de licencias, marcas, patentes,
21 franquicias y representaciones, en la ejecución de
22 campañas de impulso y publicidad comercial,
23 distribución, difusión, impulso, demostración,
24 degustación, de información publicitaria y
25 comercialización de toda clase de productos de
26 consumo masivo, bebidas en general, artículos
27 electrónicos o electromecánicos, sean de uso o
28 aplicación comercial, industrial y doméstico, así

1 como de ejecución, operación, supervisión,
2 administración y mantenimiento de proyectos
3 agrícolas, acuíferos, industriales, hídricos, viales,
4 de riego, petroquímicos y de minería, así como de
5 control de inventarios, recuperación de cartera
6 comercial, de reparación, mantenimiento de todo
7 tipo de equipos y máquinas industriales; de
8 administración general de edificios, centros
9 médicos y de todo tipo de negocios y/o
10 establecimientos de comercio. d.-) A la intermediación
11 comercial como vendedora, comisionista, consignataria,
12 distribuidora, representante y administradora de marcas
13 de fábrica, de productos de servicios de telefonía digital,
14 Internet, computación, automotriz, cosméticos, productos
15 naturales electrónicos, de vehículos nuevos y usados sus
16 partes, accesorios y piezas; a la administración general de
17 inmuebles rústicos, urbanos, así como su arrendamiento,
18 compra, venta, permuta, corretaje, intermediación
19 inmobiliaria. e.-)A la representación de editoras
20 gráficas, publicación, distribución y
21 comercialización de todo tipo de libros, folletos,
22 revistas, material educativo de uso didáctico. f.-)Se
23 dedicará a la capacitación profesional en forma
24 teórica, practica en asistencia administrativa,
25 promoción de ventas y servicios, crédito,
26 cobranzas, mercadeo, computación idiomas,
27 mercadeo, publicidad y demás ramas
28 administrativas y comerciales afines; g.-) A la

1 promoción organización y comercialización de
2 certámenes, conferencias, seminarios, talleres,
3 congresos, intercambio de experiencias
4 profesionales y perfeccionamiento de tecnología
5 Para cumplir con su objeto social podrá actuar
6 como prestataria de servicios civiles de todo tipo y
7 especialidad técnica en general, concesionaria,
8 operadora, impulsadora, ejecutora de proyectos y
9 campañas, sea también como comisionista,
10 mandataria, mandante, contratista civil y celebrar
11 toda clase de actos y contratos civiles y
12 mercantiles, operaciones, negocios jurídicos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y el presente
14 estatuto social y que estén relacionados con los
15 intereses y fines de la compañía o se consideren
16 necesarios y convenientes para incentivar el
17 desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.-
18 En general como medio para el cumplimiento de
19 sus fines podrá celebrar contratos con personas
20 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras así
21 como toda clase de actos jurídicos permitidos por
22 las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que
23 fueren y que tengan relación con el presente objeto
24 y que le permita llevar a efecto su objeto social.-
25 La compañía no podrá dedicarse a la compra y
26 venta de cartera, ni a la intermediación
27 financiera.- **ARTICULO TERCERO:** El domicilio de
28 la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del

1 Guayas, pero por resolución de la Junta General
2 de Socios podrá establecer sucursales en otros
3 lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO**
4 **CUARTO:** La duración de la compañía será de
5 cincuenta años, plazo que se contará desde la
6 inscripción de la Escritura de Constitución de la
7 compañía en el Registro Mercantil, pero se
8 disolverá en cualquier tiempo si así lo resolviera la
9 Junta General en la forma prevista en estos
10 Estatutos y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
12 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**
13 **QUINTO.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA (US\$400,00), dividido en
16 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
17 de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada
18 una. Las certificaciones de las aportaciones
19 tendrán el carácter de no negociables, y en ellos
20 constará el número de participaciones que por sus
21 aportes le corresponden a cada uno de los socios.
22 **ARTICULO SEXTO:** La compañía, según dispone la
23 ley, formará un fondo de reserva legal que
24 equivaldrá al veinte por ciento del capital social
25 como mínimo. Para ello, la compañía segregará
26 cada año un cinco por ciento de las utilidades.
27 **ARTICULO SÉPTIMO:** Las disposiciones
28 pertinentes de la ley regirán lo relativo al aumento

1 o disminución del capital social. **ARTICULO**
2 **OCTAVO:** Para que los socios, puedan válidamente
3 ceder sus participaciones en el capital social, o
4 para la admisión de nuevos socios, será necesario
5 el consentimiento unánime del capital social, y se
6 observará en todo lo que al respecto dispone la ley.
7 **ARTICULO NOVENO:** La responsabilidad de los
8 socios de la compañía se limita exclusivamente al
9 monto de las participaciones sociales determinadas
10 en este contrato. Consiguientemente, percibirán
11 los beneficios que les correspondieren a prorrata
12 de las participaciones sociales pagadas por los
13 mismos. Los demás derechos y obligaciones de los
14 socios, son los determinados en la Ley de
15 Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO**
16 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO.-** La dirección y
18 administración de la compañía, se ejercerá por
19 medio de los siguientes organismos y funcionarios:
20 Junta General de Socios; así como Presidente,
21 Gerente General quienes durarán cinco años de
22 sus cargos respectivos. La representación legal de
23 la compañía la ejercerá el Gerente General
24 individualmente y en forma indistinta en todos los
25 actos y contratos.- El Presidente podrá ejercer la
26 representación en caso de ausencia temporal o
27 definitiva del Gerente General o por expreso
28 encargo de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**

1 **DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Socios es
2 el Órgano Supremo de Gobierno de la compañía, y
3 para que esta pueda acordar válidamente sus
4 resoluciones se requerirá la votación favorable de,
5 por lo menos, las tres cuartas partes del capital
6 concurrente. La Junta General se reputará
7 válidamente constituida si concurrieren socios que
8 representen por lo menos, más de la mitad del
9 capital social, en tratándose de la segunda
10 convocatoria, la Junta General se podrá reunir con
11 el número de socios presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria y
13 siempre deberán estar presididas por el Presidente
14 de la misma, so pena de nulidad.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta General de Socios de la
16 compañía, se reunirá ordinariamente, previa convocatoria
17 del Gerente General, por lo menos una vez cada año,
18 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía; y se
20 reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada por
21 el Presidente o por el Gerente General de la misma. La
22 convocatoria para las sesiones ordinarias y
23 extraordinarias de la Junta General deberá ser hecha en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, con ocho días por lo menos de
26 anticipación a la fecha de la reunión. En las Juntas
27 Generales, solo podrán tratarse los asuntos
28 puntualizados en las respectivas convocatorias, y

1 las reuniones solo podrán efectuarse en el
2 domicilio de la compañía. No obstante, cuando
3 coincida que la totalidad de los socios que
4 representen todo el capital social suscrito y pagado
5 de la compañía estuviere reunida, podrá
6 constituirse en sesión de Junta General siempre
7 que, por unanimidad, antes de instalarse así lo
8 resolvieren con determinación de los asuntos que
9 fueren a tratarse en la misma; y, para este efecto,
10 no se requerirá convocatoria previa, y la reunión
11 podrá tener lugar en cualquier lugar del país. Los
12 socios deberán concurrir personalmente a la
13 sesiones de Junta Generales, pero también podrán
14 hacerlo por intermedio de Apoderado, los que
15 deberán acreditar sus calidades de tales, antes de
16 cada sesión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Son
17 atribuciones de la Junta General de Socios, las
18 que concede la ley, y, en especial, las siguientes:
19 **A)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente
20 General y a los Vocales principales y alternos del
21 Directorio. La nominación de los miembros del
22 Directorio será en proporción al capital suscrito y
23 pagado. **B)** Conocer anualmente los estados financieros y
24 demás información financiera y administrativa que
25 presente el Directorio a través de su Presidente, Gerente
26 General y Comisario y adoptar las resoluciones que
27 correspondan. **C)** Resolver acerca de la distribución de las
28 utilidades. **D)** Resolver sobre la emisión de obligaciones. **E)**

1 Resolver cualquier reforma del Estatuto. **F)** Decidir la
2 fusión, disolución anticipada y reactivación de la
3 Compañía en los casos necesarios. **G)** Las demás
4 que correspondan de conformidad con la Ley.

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas
6 Generales serán presididas por el Presidente de la
7 compañía o por el que la Junta designare en cada
8 caso, por ausencia del Presidente. Actuará como
9 Secretario el Gerente General de la compañía o el
10 que la Junta designare en cada caso, por ausencia
11 del titular.- **DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
12 **DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODOS:** El
13 Presidente será elegido por la Junta General de
14 Socios pudiendo ser o no socio de la Compañía, su
15 periodo de duración será de cinco años, pudiendo
16 ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE: A)** Presidir y dirigir las sesiones de
19 la Junta General de Socios y las del Directorio; **B)**
20 Suscribir con el Secretario, las actas de Junta
21 General de Socios y del Directorio. **C)** Vigilar la
22 marcha de la Compañía. **D)** Suscribir el
23 nombramiento del Gerente General. **E)** Cuidar de la
24 ejecución y cumplimiento de la Ley, del Estatuto
25 de la Compañía, de las resoluciones de la Junta
26 General de Socios y del Directorio. **F)** Subrogar al
27 Gerente General en caso de falta, ausencia
28 temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las

1 atribuciones, deberes y funciones de éste: **G)**
2 Cumplir las demás atribuciones, deberes que le
3 corresponde por la Ley y este Estatuto. **DEL**
4 **GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO**
5 **SEPTIMO.-** Representación Legal, Requisitos y
6 Periodos: El Gerente General elegido por la Junta
7 General de Socios para el periodo de cinco años,
8 será el representante legal de la compañía, en lo
9 judicial y extrajudicial, puede ser o no Socio de la
10 Compañía, y puede ser reelegido indefinidamente.
11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** En cuanto a
13 los derechos, obligaciones, atribuciones y
14 responsabilidades del Gerente General, se estará a
15 lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la
16 Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera
17 aplicable, así como lo previsto en este Estatuto.
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Específicamente,
19 las atribuciones del Gerente General son los
20 siguientes: **A)** Ejecutar el objeto de la Compañía,
21 efectuando todas las gestiones necesarias para el
22 efecto. **B)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
23 Estatuto, las resoluciones de la Junta General de
24 Socios. **C)** Administrar los recursos de la Compañía con
25 las limitaciones señaladas por la Ley de Compañías y
26 resoluciones que adopte la Junta General de Socios. **D)**
27 Nombrar y separar a todo el personal que requiera la
28 Compañía para atender sus operaciones, y los que señale

1 la Junta General de Socios. **E)** Preparar el presupuesto
2 operativo anual de la Compañía y ponerlo a consideración
3 de la Junta General de Socios. **F)** Ejecutar el presupuesto
4 operativo anual de la Compañía. **G)** Manejar bajo su
5 responsabilidad los fondos de la Compañía en giros
6 ordinarios de las actividades sociales, girará y endosará
7 cheques, suscribirá y endosará documentos de
8 créditos, obligará a la Compañía en toda clase de
9 actos, contratos con las limitaciones impuestas por
10 el Estatuto, y responderá personalmente por la
11 negligencia culposa. **H)** Preparar y proponer a la
12 Junta General de Socios procedimientos, normas y
13 sistemas de control interno administrativo y
14 operativo. **ARTICULO VIGESIMO:** Los funcionarios
15 de la compañía acreditarán sus calidades de tales
16 con las notas de sus nombramientos, inscritos en
17 el Registro Mercantil, en la que deberá constar la
18 razón de la aceptación de sus respectivos cargos, y
19 los demás requisitos que señala la ley. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO:** Corresponde al Presidente y
21 al Gerente General suscribir conjuntamente los
22 certificados de aportaciones que representen al
23 capital social de la compañía, así como suscribir el
24 libro de actas de las sesiones de Juntas Generales,
25 en las que están obligados a intervenir como
26 Presidente y Secretario de las mismas, en su
27 orden. El libro estará a cargo y bajo la
28 responsabilidad del Gerente de la compañía, y las

1 actas deberán llevarse a máquina en libros
2 debidamente foliados. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO:** Para emitirse un nuevo certificado en
4 caso de destrucción o extravío de un certificado
5 original de aportaciones será menester la
6 autorización de la Junta General de Socios, previa
7 solicitud motivada del titular del certificado
8 extraviado o destruido. En todo caso, se cumplirá
9 con lo determinado en el Artículo ciento noventa y
10 siete de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO:**
11 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá
13 por una o más de las causas previstas para el
14 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
15 arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma ley. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
17 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
18 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 siguiente manera: La señora **CPA ALEXANDRA**
20 **MAGDALENA VERA ESPINOZA,** ha suscrito
21 doscientas participaciones sociales de un dólar de
22 los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
23 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
24 una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de
25 los Estados Unidos de América (US\$100.00);
26 **VANESSA ALEXANDRA ROSADO VERA,** ha
27 suscrito doscientas participaciones sociales de un
28 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada

1 una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor
2 de cada uno de ellas, es decir, la cantidad cien
3 dólares de los Estados Unidos de América
4 (US\$100,00). Las aportaciones antes mencionadas
5 se encuentran conforme al certificado de cuenta de
6 integración del capital otorgado por el Banco
7 PRODUBANCO. Los socios, pagarán el cincuenta
8 por ciento del valor de cada una de las
9 participaciones que han suscrito, en el plazo de un
10 año en numerario. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
11 Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor
12 Nietzsche Salas Guzmán, para que a su nombre
13 solicite al Superintendente o a su delegado la
14 aprobación del contrato contenido en la presente
15 Escritura, e impulse posteriormente el tramite
16 respectivo hasta la inscripción de este
17 instrumento. En todo lo no estipulado en estos
18 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías y demás leyes afines. Agregue usted
20 señor Notario, las demás formalidades de estilo
21 para la plena validez y perfeccionamiento de la
22 presente Escritura.- **Firmado)** Doctor Nietzsche
23 Salas Guzmán. Registro profesional número cero
24 nueve- dos mil cuatro- cincuenta y siete del Foro
25 del Consejo de la Judicatura.- **ES COPIA DE LA**
26 **MINUTA.-** Las otorgantes aprueban y ratifican en
27 todas sus partes el contenido íntegro del presente
28 instrumento, dejándolo elevado a escritura

Número Operación **CIC202000006500**

Hemos recibido de

Nombre
ROSADO VERA VANESSA ALEXANDRA
VERA ESPINOZA ALEXANDRA MAGDALENA

Aporte
100.00
100.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL martes, julio 23, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536318
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909019051 VERA ESPINOZA ALEXANDRA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7536318

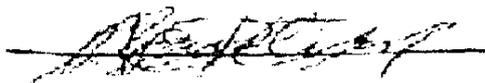
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2013 20:46:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DQSEMF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1 pública, para que surta todos sus efectos legales.
2 La cuantía de la presente escritura de Constitución
3 de la Compañía **BUSINESS CONSULTANT**
4 **ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO** es de
5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América.- Quedan agregados al registro formando
7 parte integrante de este instrumento la cédula de
8 ciudadanía y certificado de votación de los
9 comparecientes así como una cuenta de
10 integración de capital y los demás preinsertos en
11 la presente escritura. Leída esta escritura de
12 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las
13 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en
14 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

15

16

17

18 **ALEXANDRA MAGDALENA VERA ESPINOZA**19 **C.I. No.: 0909019051 C.V. No.:**

20

21

22

23 **VANESSA ALEXANDRA ROSADO VERA**24 **C.I. No.: 0918129602 C.V. No.:**

25

26

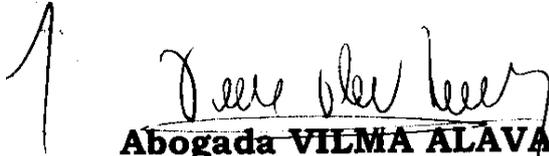
27

28


LA NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Cinco días del mes de Agosto del año dos mil Trece.

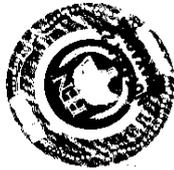
NOTARIA


Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0004882**, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 20 de Agosto del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO”** Celebrada el 29 de Julio del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, **04 de Octubre del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.819
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

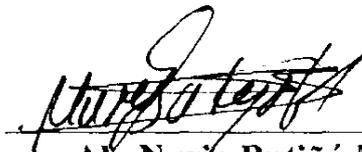
1.- Con fecha cuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004882, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **20 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO**, de fojas 139.449 a 139.477, Registro Mercantil número 18.569. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45819

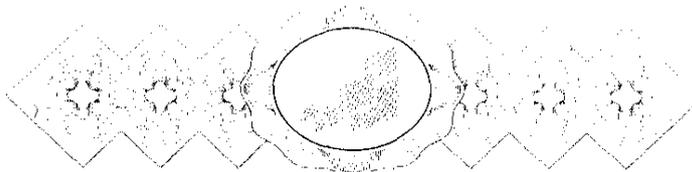


Guayaquil, 09 de octubre de 2013

REVISADO POR: 



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0670950



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13: 0031501

Guayaquil, 27 NOV 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINESS CONSULTANT ROALBUSI CIA. LTDA. BUSCONRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm